


| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Concejo Municipal BARRANCABERMEJA | Código: CIOFI-F-005 |
| | Resolución N° 062 de 2020 (Julio 02) | Versión: 02 |

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2 DE LAS RESOLUCIONES 013 Y 045 DE 2020, POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE HONORARIOS POR SESIONES

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,
En uso de las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido otorgadas, especialmente las consagradas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 155 de la Ley 136 de 1994, Artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo 059 de 2006, Ley 598 de 2000, Ley 819 de 2003 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que según Acuerdo Municipal Número 007 de 2018, fue aprobado el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 2019.

Que en los Artículos 65 y 66 de la Ley 136 de 1994, se estableció que los Honorables Concejales tienen derecho al reconocimiento de los Honorarios por asistencia a Sesiones plenarias

Que el Artículo 2° de la Ley 617 del 2.000, modifica el Artículo 6 de la Ley 136/94, en lo concerniente a la categorización de los Municipios del País, y el Decreto Municipal 413 del 18 Octubre del 2019, ratifica la categoría PRIMERA del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia del 2020

Que según el ítem 11, artículo 2 de la resolución No 013 de 2020 del 31 de enero de 2020, se reconoció y posterior se le cancelo trece (13) sesiones a la Honorable Concejal **JULIETT MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN.**

Que médiate oficio radicado el 24 de marzo de 2020 por la Honorable Concejal **JULIETT MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN.** Informa que el día 18 de febrero de 2020, realizó una consignación por valor de Cuatrocientos Treinta y Siete Mil setecientos veintitrés pesos m/cte (\$ 437,723), por concepto del reintegro de los honorarios de la sesión del día 29 de enero de 2020, en la cual no hizo presencia, pago que fue reconocido en la Resolución No 013 del presente año.


Que según el ítem 10, artículo 2 de la resolución No 045 de 2020 del 15 de febrero de 2020, se reconoció y posteriormente se le canceló Ocho (8) sesiones al Honorable Concejal **EDGARDO MOSCOTE PABA.**

Que mediante oficio radicado el día radicado el 14 de abril, el cual fue enviado por vía WhatsApp al secretario general de la corporación, por el Honorable Concejal **EDGARDO MOSCOTE PABA.** Solicitó voluntariamente el NO pago de la sesión extraordinaria del 2 de abril de 2020, sin embargo, ya se le había cancelado dicha sesión al Honorable concejal, por lo cual el día 18 de junio de 2020, el Honorable Concejal realizó una consignación por valor de trecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y un pesos m/cte (\$ 393,951). Por concepto del reintegro de los honorarios de la sesión del día 2 de abril de 2020 en la cual al finalizar la sesión solicito voluntariamente que no se cancelara esa sesión, en la Resolución No 045 del presente año.

Que según el ítem 10, artículo 2 de la resolución No 045 de 2020 del 15 de febrero de 2020, se reconoció y posteriormente se le canceló Ocho (8) sesiones a la Honorable Concejal **JULIETT MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN.**

Que médiate oficio radicado el 30 de junio de 2020 por la Honorable Concejal **JULIETT MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN.** Informa que el día 19 de junio de 2020, realizó una consignación por valor de trecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y un pesos m/cte (\$ 393,951), por concepto del reintegro de los honorarios de la sesión del día 19 de junio de 2020, en la cual no hizo presencia, pago que fue reconocido en la Resolución No 045 del presente año.

Que se hace necesario establecer una modificación al ítem 11, artículo 2 de la Resolución No 013 de 2020 del 31 de enero de 2020, donde se reconoce doce (12) sesiones y no

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Concejo Municipal BARRANCABERMEJA | Código: CIOFI-F-005 |
| | Resolución N° 062 de 2020 (Julio 02) | Versión: 02 |

trece (13) sesiones a la Honorable Concejal JULIETT MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN. Como también al ítem 10, artículo 2 de la Resolución No 045 de 2020 del 15 de febrero de 2020, donde se reconoce Ocho (8) sesiones y no Siete (7) sesiones al Honorable Concejal **EDGARDO MOSCOTE PABA**. Y ítem 11, artículo 2 de la Resolución No 045 de 2020 del 15 de febrero de 2020, donde se reconoce Ocho (8) sesiones y no Siete (7) sesiones al Honorable Concejal **JULIETT MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN**

Que de acuerdo al ámbito de aplicación de la Contaduría General de la Nación según el artículo 2 de la resolución 414 de 8 de septiembre de 2014, la Corporación deberá realizar los respectivos registro contables y presupuestales por el reintegro de los honorarios de los Concejales, de acuerdo al régimen de la Contabilidad Pública.

Que el Acuerdo Municipal N°.059 de 2006, establece como funciones de la Mesa Directiva suscribir las Resoluciones que expida la Corporación Edilicia, y las del Presidente del Concejo Municipal velar por el buen funcionamiento del Concejo y las de fijar las políticas para la correcta ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el ítem 11, artículo 2 de la resolución No 013 de 2020 del 31 de enero de 2020, donde se reconoce trece (13) sesiones y no doce (12) sesiones a la Honorable Concejal **JULIETT MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN**.

ARTÍCULO 2: Modificar el ítem 10, artículo 2 de la resolución No 045 de 2020 del 15 de febrero de 2020, donde se reconoce Ocho (8) sesiones y no Siete (7) sesiones al Honorable Concejal **EDGARDO MOSCOTE PABA**.

ARTÍCULO 3: Modificar el ítem 11, artículo 2 de la resolución No 045 de 2020 del 15 de febrero de 2020, donde se reconoce Ocho (8) sesiones y no Siete (7) sesiones al Honorable Concejal **JULIETT MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN**.

ARTICULO 4. Ordénese a la Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja la aplicación de la presente resolución reintegrándose el recurso en la Contabilidad y presupuesto de la vigencia del año 2020.


ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los dos (02) días del mes de julio del dos mil veinte (2020).


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
 Presidente Concejo Municipal


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
 Primer Vicepresidente


JULIETT MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN
 Segundo Vicepresidente


RODOLFO RÍOS BELTRÁN
 Secretario General

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|-------------------------|---------------------|-------|
| Elaboro | Yamid Buitrago Fuentes | Asesor Contable CMB | |
| Revisa | Sabex Mancera Rodríguez | Asesor Jurídico | |
| Aprobado | Rodolfo Ríos Beltrán | Secretaría General | |